

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/10969 Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas a deportistas destacados no profesionales del municipio, en modalidades individuales de deportes olímpicos y no olímpicos.

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116 de fecha 17 de junio de 2024, la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas a deportistas de destacados no profesionales del municipio de Picassent en modalidades individuales de deportes olímpicos y no olímpicos. y dado que en el plazo de treinta días de exposición pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, el siguiente Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2024, con el siguiente texto íntegro:

VER ANEXO

Picassent, a 29 de julio de 2024. —La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.





Picassent

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CONCEDER AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS NO PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE PICASSENT, EN MODALIDADES INDIVIDUALES DE DEPORTES OLÍMPICOS Y NO OLÍMPICOS.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su artículo 25.2 l), establece como competencia propia del Municipio la promoción del deporte.

La presente ordenanza, que se compone de 22 artículos y 3 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión de subvenciones a deportistas destacados no profesionales de Picassent **en modalidades y/o pruebas individuales de deportes olímpicos y no olímpicos**, con el fin de fomentar el deporte de competición oficial, como factor de impulso de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad. Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de los deportistas de alto rendimiento de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.

Artículo 1. Objeto de las bases.

1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas, desde el área de Deportes del Ayuntamiento de Picassent, a deportistas destacados no profesionales, residentes en Picassent, para la financiación de los programas de entrenamiento y competición oficial (regulada por la Federación correspondiente), en las modalidades deportivas descritas en estas bases, para alcanzar sus objetivos propuestos.

Artículo 2. Deportistas destacados.

1.- Son deportistas destacados, a los efectos de lo dispuesto en estas bases, los deportistas que, en función de los resultados obtenidos en **competiciones oficiales** en la modalidad deportiva para la que solicitan la subvención, en la temporada anterior a la publicación de la convocatoria o en el año anterior, si la modalidad deportiva funciona en año natural, puedan encuadrarse en alguno de los **tres niveles** (*Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3*) y master, que se definen a continuación:

RESULTADOS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES

NIVEL 1		
Categoría	Campeonato	Resultado
ABSOLUTA	CTO. DE ESPAÑA	1-2
	RANKING NACIONAL	1-2
	CTO. DE EUROPA	1-12





Picassent

	JJOO/JJPP O CTO. DEL MUNDO	PARTICIPACIÓN
	RANKING MUNDIAL	1-30
NO ABSOLUTA	CTO. DE EUROPA	1-6
	CTO. DEL MUNDO	1-8
	RANKING MUNDIAL	1-8

NIVEL 2		
Categoría	Campeonato	Resultado
ABSOLUTA	CTO. DE ESPAÑA	3-16
	RANKING NACIONAL	3-8
	CTO. DE EUROPA	13 a último
	RANKING MUNDIAL	31-50
NO ABSOLUTA	CTO. DE ESPAÑA	1-3
	RANKING NACIONAL	1-2
	CTO. DE EUROPA	7 a último
	CTO. DEL MUNDO	9 a último
	RANKING MUNDIAL	9-20

NIVEL 3		
Categoría	Campeonato	Resultado
ABSOLUTA	CTO. AUTÓMICO	1
	CTO. DE ESPAÑA	17 a último
	RANKING NACIONAL	9-16
NO ABSOLUTA	CTO. DE ESPAÑA	4-último
	RANKING NACIONAL	3-8
	RANKING MUNDIAL	21-50

MASTER		
Categoría	Campeonato	Resultado
MASTER	CTO. DE ESPAÑA	1-3
	CTO. DE EUROPA	1-8

2.- No se tendrán en cuenta para esta valoración, los campeonatos de suma de resultados individuales (Clubes, Comunidades Autónomas, Federaciones, etc.)

3.-En el caso de valoración del Ranking Mundial o Nacional, tendrán validez aquellos elaborados por las respectivas Federaciones Internacionales o Nacionales con carácter oficial. En el caso del tenis se considerarán los rankings elaborados por la ATP y la WTA.

4.-Las categorías de edad a las que se refieren estas bases son la Absoluta y las categorías inferiores a Absoluta, hasta la categoría Alevín, según los criterios de cada Federación y master.





Artículo 3. Deportistas profesionales.

1.- Son deportistas profesionales, a los efectos de las presentes bases, aquellos que, por su condición de deportistas, de forma autónoma o mediante la correspondiente relación laboral a cambio de un salario, tengan vinculación con entidades deportivas o empresas.

.2-Quedan excluidas aquellas personas que se dediquen a la práctica del deporte dentro del ámbito de una entidad deportiva, percibiendo de ésta solamente la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva, así como todas las actividades de carácter aislado, publicitarias y de enseñanza.

Artículo 4. Modalidades deportivas.

Es objeto de subvención, la práctica de prueba o modalidad **individual** deportiva que esté incluida entre los deportes olímpicos y no olímpicos.

Considerando

prueba individual: aquella en la que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.

Artículo 5. Dotación presupuestaria anual.

1.- La cuantía total máxima de las ayudas económicas convocadas, se determinará anualmente a través de la convocatoria y tendrá como límite global, la disponibilidad presupuestaria existente en la siguiente partida del Presupuesto del año, en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
500	34101	4890002	"SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DESTACADOS PICASSENT"

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.





Picassent

Artículo 6. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas las/os deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario, las/os deportistas en los que concurren, todos y cada uno de los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 2.1. Tener la consideración de deportista destacado, por haber obtenido en competición oficial, en la temporada anterior o en el año anterior, si la modalidad deportiva funciona en año natural, a la publicación de la convocatoria, resultados deportivos destacables, en la modalidad deportiva establecida en el artículo 4 de estas bases, que le permitan encuadrarse en alguno de los tres niveles (Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3) y master, que se definen en el artículo 2.1 de las presentes bases.
- 2.2. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, de la modalidad deportiva correspondiente.
- 2.3. No tener la condición de deportista profesional, en los términos definidos en el artículo 3 de estas bases.
- 2.4. Tener cumplidos 10 años de edad.
- 2.5. No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva en el año de publicación de la convocatoria y el inmediato anterior.
- 2.6. Estar empadronado en el término municipal de Picassent al menos, con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 2.7. No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.
- 2.8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 2.9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 2.10. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 7. Cuantía individual máxima de las ayudas económicas y compatibilidad con otras ayudas.

1.-La cuantía individual máxima de la ayuda por deportista, dependerá de la condición de deportista de alto rendimiento de Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3 y master, en el que se encuadre el deportista, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 2.1 de estas bases:





Picassent

NIVEL Cuantía individual máxima de la ayuda	
Nivel 1	600,00 €
Nivel 2	450,00 €
Nivel 3	300,00 €

MASTER Cuantía individual máxima de la ayuda	
CTO. DE ESPAÑA	300,00 €
CTO. DE EUROPA	600,00 €

2.- Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria, serán COMPATIBLES con las ayudas concedidas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria, **NO SON COMPATIBLES** con la línea municipal de ayudas a “deportistas de élite” otorgadas por este Ayuntamiento en convocatoria anual según su ordenanza reguladora, por lo que los deportistas, en un mismo año, sólo podrán obtener una ayuda en una de las dos convocatorias: deportistas destacados o deportistas de élite.

4.-El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Gastos subvencionables,

1.- Serán subvencionables todos aquellos **gastos realizados durante el año de la convocatoria, en la modalidad deportiva subvencionada**, en concepto de:

- 1.1.- Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición oficial. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- 1.2.-Gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, siempre que en ellos figure el logotipo del Ayuntamiento de Picassent, que deberá ser acreditado a través de un medio gráfico.
- 1.3.-Desplazamiento desde el Municipio de Picassent al Municipio donde esté situado el centro de entrenamiento.





Picassent

1.4.-Participación en competiciones deportivas oficiales (inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate).

1.5.-Gastos federativos de los deportistas, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.

1.6.-Otros gastos directamente vinculados a programas de entrenamiento y competición oficial que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicas, formación deportiva...).

2.- En los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por participación en competiciones deportivas oficiales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas oficiales, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.
- Sólo será subvencionable el desplazamiento desde Picassent al lugar de realización de la prueba o competición deportiva oficial.
- Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,26 €/km.
- Los gastos de alojamiento, se justificarán con factura de hotel, pensión etc. con un máximo de 65,97 €/día. Los de desayuno, que se justifiquen expresamente en dichas facturas, se considerarán como abonables dentro de las cuantía máxima señalada para gastos por alojamiento (régimen alimenticio contratado: SA : Sólo alojamiento. AD o HD: alojamiento y desayuno)
- Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente en el que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.





Picassent

- En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una persona. Si es utilizada por dos personas, será justificable la mitad del importe de la factura, abonada hasta el límite establecido para una persona.
- Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse subvencionables.
- Las facturas de alquiler de apartamentos serán válidas a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la competición y en proporción al número de personas que utilice el apartamento.

Los gastos de manutención sólo se considerarán justificables por tal concepto, con un máximo de 37,40 € /día, si se incluyen en la factura de alojamiento, al haber sido contratado el régimen alimenticio con el hotel (régimen alimenticio contratado: MP: Media pensión. PC: Pensión completa).

- En el caso de tratarse de un menor (siempre que se trate de un deporte individual) se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos (desplazamiento, alojamiento y manutención), del deportista menor y su padre/madre o tutor legal.

3.- En los gastos de desplazamiento al centro de entrenamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá presentar certificado expedido por el club deportivo al que pertenece el deportista, sobre la planificación de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, durante el año de la convocatoria, en el que se indique: Días de la semana que entrena, horario de entrenamiento y localización de la Instalación deportiva. La no presentación de este documento conlleva la no consideración de estos gastos.
- Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,26 €/km.

4.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) La compra de productos farmacéuticos y protésicos.
- b) Los gastos de alimentación, excepto los que deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales, que figuren incluidos en la factura de hotel, y hasta el importe máximo establecido en estas bases.
- c) Los gastos de restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas.





Picassent

- d) Los viajes, excepto los que deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente y hasta el importe máximo establecido en estas bases.
- e) Los obsequios.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- j) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- k) Los gastos de inversiones. Se considera gasto de inversión, a efectos de estas bases, y en consecuencia, no es subvencionable, el material o equipamiento deportivo de importe unitario superior a 300 € IVA incluido.

5. El IVA se considerará gasto subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente y no sea susceptible de recuperación

o compensación.

6.-Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria de subvención.

Artículo 9.- Convocatoria anual.

1.- La convocatoria de las ayudas se efectuará en el **primer semestre** del año, en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

2. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- 2.1. Referencia a la presente ordenanza como norma que establece las bases reguladoras de la convocatoria, con indicación del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en que está publicada.
- 2.2. Expresión de que la convocatoria se efectúa mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.





Picassent

- 2.3. Partida presupuestaria del Presupuesto Municipal a la que se imputa el gasto derivado de las ayudas.
- 2.4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- 2.5. Cuantía individual máxima de las subvenciones convocadas
- 2.6. Objeto de la subvención.
- 2.7. Gastos subvencionables
- 2.8. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
- 2.9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- 2.10. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.
- 2.11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 2.12. Plazo de resolución y notificación.
- 2.13. Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- 2.14. Medio de notificación o publicación.
- 2.15. Plazo de justificación

3. Si con posterioridad a su aprobación, el órgano municipal competente acordara la modificación de los datos incluidos en la convocatoria, se seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

Artículo 10. Publicidad de la convocatoria anual.

El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 11. Solicitudes: lugar, plazo de presentación, horario, documentación.

11.1-Lugar de presentación de las solicitudes:

1.-Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento solicitando cita previa o a través de sede electrónica, la dirección Internet de acceso a la sede electrónica es: <https://picassent.sedipualba.es/>

11.2-Plazo y horario de presentación de las solicitudes.





Picassent

1.- En la convocatoria anual se fijara el plazo y horario de presentación de solicitudes, que será como mínimo de 15 días naturales, indicando expresamente, la fecha de inicio y finalización de dicho plazo.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3. Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder subvenciones podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes, modificando la convocatoria que seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

11.3.-Documentación.

1.- La solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial (modelo **anexo 1**), deberá estar acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.1.- DNI/del/NIE del/la deportista y del padre, madre o tutor legal solicitante, en el caso de menores.
- 1.2.- Historial deportivo referido a la modalidad deportiva para la que se solicita subvención, firmado por el solicitante y visado por el club y la federación deportiva territorial a la que pertenece el deportista, en el que se incluirá certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales, en la temporada anterior a la publicación de la convocatoria o en el año anterior, si la modalidad deportiva funciona en año natural (modelo **anexo 2**).
- 1.3.- Certificado de la federación a la que pertenece, que refleje que el deportista dispone de licencia federativa en vigor o fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor.
- 1.4.- Relación detallada de los gastos que ocasiona el entrenamiento y/o competiciones para los que se solicita subvención, y de los ingresos para financiar los mismos, si los hubiese (modelo **anexo 3**).
- 1.5.- Declaración responsable del solicitante (modelo **anexo 4**) referida a los siguientes aspectos:

- No tener la condición de deportista profesional a que se refiere el artículo 3 de estas bases.
- No hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent.





Picassent

- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

- No haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto de transporte para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que solicitarán, y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

1.6.- En el caso de menores, autorización del tutor (contenida en modelo oficial, anexo 1) y libro de familia de las hojas del Libro de Familia donde figuran el menor y sus padres o documento administrativo acreditativo de la tutela legal

1.7.- Mantenimiento de beneficiarios de ayudas y subvenciones con el sello de la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria (según modelo oficial, **anexo 5**).

2.- La acreditación del requisito de estar empadronado en Picassent será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar ninguna documentación

3.- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

4.-La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 12. Subsanción de solicitudes y ampliación de documentación.

1.-El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.-Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros exigidos en estas bases o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Picassent

3.- Para la valoración de las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la acción subvencionable, o bien buscar toda la información que considere oportuna, incluso la presencia del solicitante.

Artículo 13. Asignación de las ayudas y criterios de concesión.

1. Sólo se concederá una ayuda por beneficiario y año.
2. Las solicitudes serán atendidas de acuerdo con el riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento y hasta que se agote la cantidad consignada para la convocatoria, en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto anual.

Artículo 14. Procedimiento de concesión de subvenciones.

14.1.- Instrucción.

1.-. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará formada al menos por:

Presidente: Concejala/a delegado/a del Área de Deportes.

Secretario y vocal Un administrativo del Área de Deportes.

Vocales: Un Técnico del Área de Deportes.

2.-. La Comisión de Valoración y Seguimiento realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones que considere necesarios para la valoración.
- b) En su caso, para la valoración de las solicitudes, requerir la presencia del solicitante.
- c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada según los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración i Seguimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución. En el informe se hará constar, además de las valoraciones correspondientes, que las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigidos en estas bases para acceder a las ayudas.





Picassent

5.-De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, el concejal/a delegada/o del área de Deportes, formulará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, propuesta de concesión de la ayuda.

14.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo.

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, y en la misma, se harán constar:

- a) Lista de solicitantes admitidos y excluidos.
- b) Clasificación de las solicitudes admitidas en los niveles previstos en el artículo 2.1 de las presentes bases (Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3) y master
- c) Adjudicación de las ayudas, con indicación de los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona beneficiaria.
 - Modalidad deportiva.
 - Importe individual bruto de la subvención.
 - Información de que la beca está sujeta a las retenciones fiscales que resulten procedentes.
 - Descripción detallada del gasto subvencionado.

2.- La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

4.-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

6.-El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a estos/as para





Picassent

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.-La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes.

1.- Si así se ha previsto en la convocatoria, las/los deportistas beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 17.- Pago de la subvención.

1.-El pago de subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del deportista beneficiario de la subvención, indicada en la solicitud.

2.- Se establece la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención (anterior a, la justificación del gasto subvencionado) sin exigencia de garantía en los términos del artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 18.- Justificación de las ayudas.

18.1-Plazo de justificación

1.- Los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad en el plazo señalado en la convocatoria anual.

2.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de





Picassent

mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de acuerdo con la normativa administrativa.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

18.2-Forma de justificación

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior, la CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo oficial que comprende la documentación siguiente:

1.1 Memoria de actuación en que se describa de forma detallada la actividad objeto de subvención y los resultados obtenidos (**anexo 6-A**).

1.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (**anexo 6-B**)

1.3 Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. **Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada serán año de otorgamiento de la subvención y deben haber sido expedidos a nombre del beneficiario de la subvención** (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros).

1.4. Declaración responsable (**anexo 6-C**) sobre:

- Ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y procedencia.
- En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención, declaración del carácter no deducible del IVA soportado.

1.5 En su caso, documentación de reintegro de los fondos no utilizados.

1.6 En los gastos de desplazamiento y/o alojamiento por participación en competiciones deportivas oficiales se tendrá que presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas oficiales, justificantes de inscripción y hoja





Picassent

de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

1.7 En los gastos de desplazamiento al centro de entrenamiento se tendrá que presentar certificado expedido por el club deportivo al que pertenece el deportista sobre la planificación de entrenamiento que ha realizado tanto semanalmente, como mensualmente, durante el año de la convocatoria, en el que se indique: Días de la semana que ha entrenado, horario de entrenamiento y localización de la Instalación deportiva. La no presentación de este documento conlleva la no consideración de estos gastos

1.8 Acreditación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 y 4 LGS y el artículo 31 RLGS: 1) difusión por razones de transparencia (art. 3 y 8.2 Ley 19/2013, de 9 diciembre y art. 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat), carácter público de la financiación de las actividades o inversiones subvencionadas.

1.9 Declaración responsable motivada que reflejen que el beneficiario de la subvención cumple los indicativos del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico (indicando las competiciones o campeonatos en que ha participado y los resultados obtenidos)

2.- Las facturas originales se devolverán a las beneficiarios en el momento de presentar la justificación, marcadas con sello, que indicará la subvención para la que se justifica.

3. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, ya que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de Noviembre).

4. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo importe de la cantidad concedida. Procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final justificado, descontadas las ayudas que hubiera podido percibir, resulta inferior al importe citado.

18.3-Acreditación del pago de las facturas:

1.-La acreditación del pago de las facturas justificativas de la actividad realizada, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

- **Pago en efectivo:**

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:





Picassent

- A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
- B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de “pagado”.

- **Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.
- B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia o del adeudo.
- La Asociación beneficiaria.
- El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

- **Pago por cheque nominal:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.





Picassent

- **Pago con tarjeta:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

Artículo 19. Reintegro

1.-Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción, por parte del beneficiario de la subvención, para que el órgano de fiscalización efectúa las acciones de control previstas legalmente para comprobar el ajuste de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- f) Demás causas de reintegro previstas en la Ley de Subvenciones.

2.- Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1.-Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda.





Picassent

- b) Acudir al acto público, de entrega formal de la correspondiente ayuda, que se celebrará en el último trimestre del año de la convocatoria, en la Gala de L'Esport.
- c) Durante el año de la convocatoria, cooperar con el Ayuntamiento, cuando le sea requerido, en aquella actividad inherente a su especialidad deportiva.
- d) Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, siempre que sea posible, se llevara la imagen (logos o anagramas) del Ayuntamiento de Picassent.
- e) Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
- f) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad objeto de financiación en los términos establecidos en estas bases.
- g) Comunicar de forma inmediata y por escrito al Ayuntamiento la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. En tal caso, el Ayuntamiento podría proponer una modificación de la resolución de concesión.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- i) Estar sometidos a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General a las que aportarán la documentación que les requieran.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones, y en el título III del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2.-Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

3.-Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro





Picassent

contemplada en la base 17, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

4.-Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22.- Protección de Datos.

1.-Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos

Disposición final primera - Normativa de aplicación.

1.-En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Picassent, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

2.-Los preceptos de esta Ordenanza quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local; continuando vigentes, aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición final segunda – Derogación.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se entenderá derogada la anterior aprobada en el Pleno de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el B.O.P. n.º 28 de noviembre de 2022.

Disposición final tercera - Vigencia.

Estás Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.





Picassent

ANEXOS





Picassent

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS DESTACADOS NO PROFESIONALES DE PICASSENT

1. DATOS GENERALES DEL/LA DEPORTISTA BENEFICIARIO/A

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio		Código Postal
Localidad		Provincia
Fecha de Nacimiento	Email	Teléfono

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor), si procede:

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio		Código Postal
Municipio		Provincia
Fecha de Nacimiento	Email	Teléfono

El padre, madre o tutor autoriza al menor deportista beneficiario a solicitar la subvención.

3. ACTIVIDAD DEPORTIVA

Nombre, Dirección y teléfono del Club al que pertenece:
Categoría en la que participa:
Especialidades deportivas en la que participa:

4. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/> DNI/NIE del/la deportista y de padre, madre o tutor legal solicitante, en el caso de menores. <input type="checkbox"/> Historial deportivo (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Certificado de la Federación de vigencia de la licencia federativa en vigor (Anexo 2) o fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor. <input type="checkbox"/> Relación detallada de los gastos para los que se solicita subvención y de los ingresos para financiar los mismos (Anexo 3) <input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante (Anexo 4) <input type="checkbox"/> Mantenimiento de beneficiarios de ayudas y subvenciones (Anexo 5)

Picassent, _____ de _____ de _____
EL/LA PADRE, MADRE O TUTOR (Sólo en caso de menores) EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo: Fdo:
.....

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizará para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

SR/A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT





Picassent

ANEXO 2: CERTIFICADO FEDERATIVO/ HISTORIAL DEPORTIVO

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN _____ HISTORIAL DEPORTIVO					
A	DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS		NOMBRE	NIF		
CLUB AL QUE PERTENECE:					
B	Resultados obtenidos desde el xx de xxxxxxxx del xxxx al xxx dexxxxx del xxxxx (*)				
	COMPETICIÓN	LUGAR	FECHA	CATEGORIA	CLASIFICACION
	JJ.OO./JJPP OCTO.DEL MUNDO				
	CAMPEONATO DEL MUNDO				
	CAMPEONATO DE EUROPA				
	CAMPEONATO DE ESPAÑA				
	CAMPEONATO AUTONÓMICO				
	RANKING MUNDIAL				
	RANKING NACIONAL.				
C	CERTIFICADO				

DATOS DEL SECRETARIO DE LA FEDERACION:
 APELLIDOS _____ NOMBRE _____ FEDERACIÓN AUTONÓMICA _____

Certifico que el/la deportista tiene licencia por esta Federación y que los datos expresados en el presente documento son veraces

Picassent a _____ d _____ de 20____

El secretario de la federación autonómica _____ Sello de la Federación _____

Firma: _____

* A efectos de valoración de los resultados obtenidos en un mismo campeonato, exclusivamente se valorara el correspondiente a la temporada que obtuvo el mejor resultado.

SR/A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT





Picassent

ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

D/D^a....., con D.N.I. número....., y con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono, y correo electrónico.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.-No tener la condición de deportista profesional a que se refiere el art. 3 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para conceder ayudas a deportistas destacados no profesionales del municipio de Picassent.

Segundo.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados .2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarto.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent.

Quinto.- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

Sexto.- No tener obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto de transporte para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que se solicitarán, y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

Picassent, a de de

(Firma del/la declarante)

Firma





Picassent

ANEXO 6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA CONCESION AYUDA A DEPORTISTAS DESTACADOS NO PROFESIONALES

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
Domicilio		Código Postal
Localidad		Provincia
Fecha de nacimiento	Email	Telefono

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor), si procede:

Apellidos y nombre		NIF
Domicilio		Código Postal
Municipio		Provincia
Fecha de Nacimiento	Email	Teléfono

3.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA JUSTIFICACIÓN, de carácter obligatorio (Ver art. 18.2 de la Ordenanza):

- Memoria de actuación (**Anexo 6-A**)
- Relación clasificada de los gastos de la actividad (**Anexo 6-B**)
- Original de facturas y la documentación acreditativa del pago.
- Declaración responsable sobre ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado y declaración del carácter deducible o no del IVA. (**Anexo 6-C**)
- Documentación de reintegro de los fondos no utilizados
- Calendario de las pruebas o competiciones deportivas oficiales, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación.
- Certificado expedido por el club deportivo sobre la planificación de entrenamiento que ha realizado tanto semanalmente, como mensualmente, durante el año de la convocatoria, en el que se indique: Día de la semana que ha entrenado, horario de entrenamiento y localización de la Instalación deportiva.
- Acreditación de las medidas de difusión adoptadas
- Declaración responsable motivada que refleje que cumple los indicadores del Plan estratégico

EL/LA BENEFICIARIO/A

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizará para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

SR/A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT





Picassent

ANEXO 6-A. MEMORIA DE ACTUACIÓN ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		CP
DNI/CIF	EMAIL	TELEFONO

PROYECTO

Descripción detallada de la actividad objeto de subvención y los resultados obtenidos

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias..





Picassent

ANEXO 6-B- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

BENEFICIARIO/A:

CANTIDAD CONCEDIDA: _____ euros
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____)

RELACIÓN DE GASTOS QUE SE JUSTIFICAN

Núm. ORDE N	Núm. FACTURA	Fecha	PROVEEDOR	CIF/NIF	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR GASTO (CONCEPTO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
TOTAL.....						

Picassent, _____ de _____ de _____

Firma, cargo y sello

De acuerdo la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.





Picassent

ANEXO 6-C- DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES Y CARÁCTER COMPENSABLE O RECUPERABLE DEL IVA

DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/ BENEFICIARIA SUBVENCIÓN:										
DNI,/CIF		APELLIDOS				NOMBRE				
Ci, Plz, Av...	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO (POR FAVOR, ESCRIBA CON MAYUSCULAS)							
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre,madre o tutor) SI PROCEDE:										
DNI,/CIF		APELLIDOS				NOMBRE				
Ci, Plz, Av...	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
SUBVENCIÓN										
OBJETO SUBVENCIÓN					IMPORTE			EJERCICIO OBJETO DE SUBVENCIÓN		

EXPONGO:

Que de conformidad con el acuerdo de concesión de subvención por el que se establece como justificación una declaración rubricada por el beneficiario de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

Por medio del presente escrito formulo la siguiente declaración responsable:

(marque la casilla que sea procedente)

No se ha recibido durante el ejercicio señalado en la presente declaración, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto de la actividad objeto de la subvención, a excepción de la concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

Sí se ha recibido durante el ejercicio señalado en la presente declaración otros ingresos que han financiado el gasto de la actividad objeto de la subvención, no obstante, en todo caso, junto con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent, el total de ingresos no supera el importe de los gastos totales de la actividad objeto de subvención.

Relación de ingresos o subvenciones:

Concepto	Importe
.....
.....
.....
.....
Total ingresos o subvenciones:

Asimismo declaro que en relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención concedida:

(marque la casilla que sea procedente)

No tiene carácter compensable o recuperable y es efectivamente abonado por la entidad o persona perceptora de la subvención, habida cuenta que no está afecto a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA.

Sí que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA.

En caso de que se produzca cualquier variación de los datos antes expuestos, se realizará la oportuna declaración complementaria.

En, a de de

Fdo

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

SR/SRA ALCALDE/ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT





Picassent

En Picassent a de de 2023

LA ALCALDESA

Conxa García i Ferrer

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día

**Picassent, de de .
EL SECRETARIO GENERAL**

Jorge Fco. Ricart Marti

